

CONCEPCIÓN, 14 de Julio 2025

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0805678

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- ☒ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0805678, presentada en PETICION ADMINISTRATIVA N. 77325773357, POR EL CONTRIBUYENTE SR. JUAN CESAR PEÑA GONZALEZ RUT [redacted] de fecha 04-07-2025, La cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla (n): F-21 folio número 8295881596-8295885416-8295887426-8295889376-8295891776-8295893656-8295895606

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ☒ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable en parte la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- ☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA
Firmado digitalmente por LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA
Fecha: 2025.07.14 11:20:25 -04'00'

DIRECTOR REGIONAL

Notificación Res. Ex. N° 0805678; de fecha 14 de julio 202, que incluye entrega de giros			
[redacted]		11-07-2025 9:33 hrs 18-07-2025	[Firma y timbre]
Contribuyente, Representante Legal o Mandatario		Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe

Distribución

Oficina SII

Contribuyente